

David Sierra Sorockinas  
Investigador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia  
¿De qué hablan los lenguajes del Derecho?  
Sebes contra Kelsen y otras confusiones de (o en) los “*juegos de lenguaje*”

Este trabajo es metateórico, es decir, es un discurso *sobre* una teoría, en este caso sobre la teoría del derecho de Hans Kelsen –o TPD– y el entendimiento, más bien, confusiones que ha generado al momento de estudiar esto. Me concentraré solo en un aspecto, es que hay una *no* distinción entre la “teoría del derecho” y la “práctica jurídica” y se encuadra a la obra del jurista austriaco en uno y otro *juego de lenguaje*, sin saber siquiera si esto es posible.

De alguna manera, entender la distinción entre teoría y práctica para los participantes del derecho se ha vuelto un tanto difícil, pues parecen que usan un lenguaje igual o similar, mas si *jugáramos* otra cosa, como el fútbol podríamos afirmar que una cosa muy distinta es hablar *sobre* el balompié (al estilo de Eduardo Galeano y Albert Camus) y otra es *jugar* al fútbol.

Si aplicamos el símil al derecho y nos concentramos en los partícipes podríamos concluir que los árbitros serían como los jueces, los dirigentes de las confederaciones, federaciones y la FIFA como los legisladores, los futbolistas como los abogados, los narradores y comentaristas como los doctrinantes, todos son los *operadores* del sistema. Al otro lado de la orilla se encuentran los estudiosos (profesores) del fútbol y los teóricos jurídicos, estos *no* operan el sistema, tan solo construyen el marco discursivo para dar cuenta de una cuestión relativa o bien al fútbol (los primeros) o bien al derecho (los segundos).

Si explicamos por qué la teoría y la práctica son *discursos* o *juegos de lenguaje* diferentes, es posible *discutir con Kelsen*, sobre los asuntos de su *teoría* y la *revolución* que esto fue para el estudio del derecho, de tal forma que para muchos el positivismo jurídico como método para estudiar del derecho se convirtió en el *paradigma* de los últimos tiempos.

Sin embargo, a pesar de ser una teoría *revolucionaria* han sido más los malentendidos que ha generado que realmente las críticas o loas serias a la TPD. En efecto, me refiero a las confusiones que se han dado en las burdas explicaciones del trabajo de Kelsen (por ejemplo, calificar a un juez de kelseniano es uno de los más comunes yerros que se comenten).

Mostrar que sin la distinción clave que planteo (teoría del derecho y práctica jurídica son cosas diferentes) difícilmente no se llegue a un sinsentido y tergiversen la obra de una manera que terminen caricaturizando a Hans Kelsen, como como volverlo un *técnico de fútbol* (pedirle que sea como Gusztáv Sebes).

La pretensión de Kelsen al hacer “ciencia del derecho” no era operar el derecho, al igual que Sebes no tuvo la pretensión de hablar sobre el fútbol sino jugarlo. Así, pues, cada vez que alguien vaya a hablar sobre los lenguajes del derecho y pretenda echarle la culpa a Kelsen por el mal funcionamiento de los jueces argentinos o colombianos porque son muy positivistas, hay que decirle, más que el viejo adagio: “¿qué tiene que ver el amor con tomar la sopa?!”, ¿qué tiene que ver Kelsen con Sebes?!